



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

**ESTATUTOS FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**CAPITULO I
NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO**

ARTICULO 1º. RAZÓN SOCIAL. La Fundación se denominará **FUNDACION FAMILIA Y FUTURO** y podrá utilizar la sigla "**FUNDAFAM**", es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2º. DOMICILIO. La FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" estará ubicada en la ciudad de Cota, Departamento de Cundinamarca, y su radio de acción abarca todo el territorio colombiano; siendo potestad del director ejecutivo, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTICULO 3º. OBJETO SOCIAL, es el siguiente: La **FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"** Como entidad sin ánimo de lucro, tendrá como finalidad, el desarrollo humano en todas sus dimensiones, y para el cumplimiento de sus actividades podrá desarrollar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los proyectos destinados al desarrollo social, educativo, cooperativo, empresarial, industrial, agropecuario, comercial, desarrollo tecnológico y de la protección ambiental y biodiversidad. De igual forma la promoción, divulgación, implementación, vigencia y defensa de la democracia, de los derechos fundamentales, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la promoción de la justicia mediante la consultoría, asesoría y asistencia profesional interdisciplinaria, buscando el equilibrio y el restablecimiento de los derechos de las personas. Así como la gestión, consecución y ejecución de recursos estatales y de origen privado de cooperación nacional e internacional, para lo cual podrá:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

Contacto: fundacionfamiliayfuturo@hotmail.com
3165335743-3173758042



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

- h) Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

ARTICULO 4º. DURACIÓN. La FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" tendrá una duración indefinida. Pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 5º. EL PATRIMONIO de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" está constituido por:

- a. Por celebración de contratos para la prestación de servicio.
- b. Auxilio donados por personas naturales o jurídicas.
- c. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- d. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresan a la entidad.

EL PATRIMONIO INICIAL ES DE \$ 10.000.000 MTC. (Diez Millones de pesos moneda corriente).

ARTÍCULO 6º. DESTINO DEL PATRIMONIO: Los bienes y fondos de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", ni aún por razón de

Contacto: fundacionfamiliayfuturo@hotmail.com

3165335743-3173758042



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 7°. DEL PRESUPUESTO: El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" será presentado por el director ejecutivo, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 8°. APORTES DE LA CORPORACIÓN: El aporte mensual de sostenimiento de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" será fijada por la Asamblea de Asociados, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 9°. CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM". El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 10°. DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" están bajo la exclusiva responsabilidad del Director Ejecutivo y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos.

Los fondos de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT'S, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO. INVENTARIOS Y BALANCES GENERALES. Los inventarios de la FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" se realizaran parte del Revisor Fiscal y se presentaran al Director Ejecutivo, dos

Contacto: fundacionfamiyafuturo@hotmail.com

3165335743-3173758042



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

veces en el año, el primero el 30 de junio y el segundo el 31 de diciembre de cada año; por su parte los balances se realizarán cada seis meses.

CAPITULO III
DE LOS SOCIOS, DEBERES, DERECHOS, PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTICULO 11°. LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" tendrá socios constituyentes o fundadores y socios adjuntos y colaboradores.

ARTICULO 12°. SOCIOS FUNDADORES: son las personas que idearon, promovieron, generaron la creación y constituyeron o fundaron la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" e hicieron los primeros aportes, conforme lo indican el acta de constitución de la misma y los presentes estatutos.

PARAGRAFO: Para efectos de los presentes estatutos, se consideran socios fundadores a, **Mauricio Murillo Gutiérrez** identificado con c.c. 1.110.500.513 de Ibagué y **Bolívar Gutiérrez Barragán** identificado con c.c. 93.380.423 de Ibagué; quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron los primeros aportes para la constitución de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".

ARTICULO 13°. SOCIOS ADJUNTOS: son las personas que luego de constituida la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" Soliciten por escrito admisión conforme a los reglamentos y estatutos de la misma; luego de su admisión deben cancelar cuota de ingreso correspondiente a \$ 70.000, además de cumplir a cabalidad con las cuotas ordinarias, extraordinarias, principios y objeto de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM". Serán aceptados como tales previa autorización escrita de los socios constituyentes o fundadores.

Parágrafo: los socios mencionados anteriormente tendrán voz pero no voto en las asambleas de socios y demás reuniones.

Contacto: fundacionfamiyaiyfuturo@hotmail.com
3165335743-3173758042



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

ARTICULO 14°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: son deberes de los asociados los siguientes:

- a. Cumplir a cabalidad con los estatutos, reglamentos y principios de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", así mismo con las directrices impartidas por sus constituyentes o fundadores.
- b. Acudir a las reuniones de Asociados, asamblea de Asociados ordinaria y extraordinaria o las convocadas por los constituyentes o fundadores de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
- c. Realizar los pagos de sostenimiento establecidos en los presentes estatutos, al igual que los que se determinen posteriormente por la asamblea de asociados.
- d. Cumplir con todas las disposiciones decretadas por la asamblea de Asociados y directorejecutivo.
- e. Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
- f. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", su condición de integrante de esta ESAL.
- g. Solicitar la convocatoria de la Asamblea de Asociados, de acuerdo con estos estatutos.
- h. Velar por la buena imagen de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
- i. Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
- j. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable director.



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

- k. Obrar en sus relaciones con la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" y la comunidad con ética y lealtad.
- l. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
- m. Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- n. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la asamblea de Asociados.

ARTICULO 15°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos de los asociados:

- a. participar en la asamblea de Asociados conforme a su localidad.
- b. Elegir y ser elegido como miembros de órganos de administración, dirección además de ser elegidos como representantes de la fundación en diversos eventos y/o reuniones a nivel nacional e internacional, así mismo elegir y ser elegido para comités de trabajo cuando corresponda.
- c. Retirarse voluntariamente de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", una vez se encuentre a paz y salvo con la misma.
- d. Participar en las actividades de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- e. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", previa autorización expresa de los constituyentes o fundadores de la fundación.



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

- f. Recibir las publicaciones hechas por la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
- g. Recibir autorización de los trabajos ejecutados como integrantes de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"
- h. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la asamblea de Asociados, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Director Ejecutivo.
- i. Proponer reformas de estatutos previa autorización expresa de los constituyentes o fundadores de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
- j. Apelar las decisiones sancionatorias.
- k. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

ARTÍCULO 16º. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM":

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los Asociados de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", su buen nombre o prestigio.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los Asociados activos en las asambleas, reuniones, juntas, comités o alterar su normal desarrollo.



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los socios, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".

ARTICULO 17°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS: perderá su calidad de asociado quien incurra en las siguientes actuaciones:

- a. Por muerte, retiro o expulsión.
- b. Cuando incumpla, vulnere, viole el presente estatuto, reglamento, principios o la ley.
- c. Incumpla injustificadamente las tareas asignadas o deberes por razón de cargo y/o calidad de asociado.
- d. Por su inasistencia injustificada a las reuniones ordinarias, extraordinarias o las convocadas por los constituyentes o fundadores de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".

ARTÍCULO 18°. SANCIONES: LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" Podrá imponer a sus Asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.**- Serán impuestas por la asamblea de Asociados, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.**- La asamblea de asociados podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea de Asociados, según el caso.



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

- ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea de asociados.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la asamblea de Asociado y el director ejecutivo, por cualquiera de las causales siguientes:
- ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea de Asociados o director ejecutivo.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea de Asociados.

PARÁGRAFO: La asamblea de Asociados decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al Director Ejecutivo resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 19°. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS: La expulsión de los asociados la aplicará la asamblea de Asociados por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes; previo aprobación del director ejecutivo.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REVISORIA FISCAL

ARTICULO 20º. ORGANOS: la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" estará constituida por los siguientes órganos de administración, dirección y control:

- Director ejecutivo
- Asamblea de Asociados
- Revisor fiscal

ARTICULO 21º. ADMINISTRACIÓN. La administración de la Fundación estará en cabeza de un Director Ejecutivo siendo la máxima autoridad deliberante y decisoria, de libre nombramiento y remoción por parte de los constituyentes o fundadores. El Director Ejecutivo tendrá un período de 5 años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.; el Director Ejecutivo tendrá un suplente (Director Ejecutivo Suplente) que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales mediante autorización expresa de los constituyentes o fundadores de la Fundación.

PARÁGRAFO 1: el término de duración o periodo del Director Ejecutivo Suplente será el que determinen los constituyentes o fundadores de la Fundación en el documento que autoriza el mismo.

PARAGRÁFO 2: El suplente del director ejecutivo tendrá las mismas facultades de este, con las siguientes limitaciones.

No podrá:

- Decretar la disolución y liquidación de la Fundación Familia y Futuro "FUNDAFAM"
- Reformar los estatutos
- enajenar activos de la Fundación (compra o venta de Bienes, la constitución de cualquier derecho real sobre los bienes de la

Contacto: fundacionfamiyaiyfuturo@hotmail.com

3165335743-3173758042



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

Fundación, la celebración de préstamos en calidad de deudor, etc).

- No puede adquirir créditos.
- Podrá comprometer a la Fundación hasta un monto de 500 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

ARTICULO 22°. FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. El Director Ejecutivo es el representante legal de la fundación; tendrá las siguientes funciones:

- a. actuar como representante legal de la fundación;
- b. ejecutar las decisiones de los constituyentes o fundadores y cumplir las órdenes emanadas por los mismos;
- c. presentar para el estudio y consideración de los constituyentes o fundadores, los planes y programas que deba desarrollar la fundación;
- d. elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración de los constituyentes o fundadores;
- e. informar periódicamente a los constituyentes sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma;
- f. velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la fundación.,
- g. administrar el personal al servicio de la fundación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar,
- h. constituir mandatarios para que representen a la fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales,

Contacto: fundacionfamiyaiyfuturo@hotmail.com
3165335743-3173758042



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

- i. celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la fundación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas.
- j. crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración.
- k. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- l. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos.
- m. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la asamblea de Asociados.
- n. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de (2) *dos años* y asignarle su remuneración.
- o. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la asamblea de Asociados.
- p. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", en los términos de éstos estatutos.



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

- q. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
- r. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- s. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- t. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- u. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- v. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
- w. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- x. Propender por el bienestar de los asociados.
- y. Constituir nuevas sedes de la fundación cuando lo considere necesario



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

- z. Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante, según las normas de gobierno y régimen de administración y funcionamiento de la sociedad, y organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.
- aa. Llevar la firma y actuar en nombre de la Fundación en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio, pagarés y otros títulos como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas, abrir créditos con o sin garantías y cancelarlos, hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero, aprobar saldos de cuentas finiquitadas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc. bien sea con entidades bancarias privadas o cualquier otro organismo de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas u organismos locales.
- bb. Nombrar al Director Ejecutivo Suplente.
- cc. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTICULO 23°. RENDICIÓN DE CUENTAS. — El Director Ejecutivo deberá rendir a los Constituyentes o fundadores cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y en cualquier momento en que los Constituyentes o fundadores los exijan.



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueran pertinentes, junto con un informe de gestión. Las cuentas anuales de final de ejercicio deberán presentarse antes del 1º de abril de cada año.

ARTICULO 24º. DESIGNACIÓN. — Se nombra como Director Ejecutivo a MAURICIO MURILLO GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.500.513 expedida en Ibagué, quien manifiesta aceptación al cargo y ejercerá sus funciones y ostentarán el cargo hasta cuando se designe y efectúe el registro correspondiente de cualquier nuevo nombramiento.

ASAMBLEA DE ASOCIADOS

ARTICULO 25º. ASAMBLEA DE ASOCIADOS: Estará constituida por La totalidad de los Asociados que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 26º. FUNCIONES:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de los funcionarios de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", estos reglamentos serán puestos a discusión ante el Director Ejecutivo para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los estatutos y la consideración del director ejecutivo.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" previa aprobación del Director Ejecutivo.



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Director Ejecutivo comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados el Director Ejecutivo.
- g) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que en última instancia serán decididos por los fundadores o constituyentes de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".
- k) La Asamblea de Asociados determinará cada año la cuota de mantenimiento.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 27°. REUNIONES: La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social

Contacto: fundacionfamiyaiyfuturo@hotmail.com

3165335743-3173758042



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM". Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades, imprevistos o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de Asociados que represente mínimo el 10% del total de Asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea de Asociados, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM". En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea de Asociados y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de Asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea de Asociados podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los Asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Director Ejecutivo en las

Contacto: fundacionfamiyafuturo@hotmail.com

3165335743-3173758042



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 28°. CONVOCATORIAS: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea de Asociados podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los Asociados. La Asamblea de Asociados se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los Asociados.

ARTÍCULO 29° QUÓRUM: La Asamblea de Asociados podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de Asociados que, a su vez, represente la mayoría de los Asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea de Asociados se tomarán por un número plural de Asociados que represente la mayoría de los Asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 30°. MAYORÍAS: Reunida la Asamblea de Asociados en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los Asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

Contacto: fundacionfamiyaiyfuturo@hotmail.com
3165335743-3173758042



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

PARÁGRAFO SEGUNDO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 31º. LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea de Asociados. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

CAPITULO IV
REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 32º. REVISOR FISCAL: LA FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" tendrá un Revisor Fiscal, quien en ningún caso podrá ser Asociado en ninguna calidad de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".

ARTICULO 33º. FUNCIONES:

- a) Velar porque se lleven actualizadas y en regla la contabilidad, la ejecución presupuestal, las actas, los libros de tesorería.
- b) Velar por que la Asamblea de Asociados, el director ejecutivo, Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM"
- d) Informar a la Asamblea de Asociados y al director ejecutivo sobre la gestión administrativa de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM".

Contacto: fundacionfamiyaiyfuturo@hotmail.com
3165335743-3173758042



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la asamblea de Asociados, director ejecutivo o integrante de la administración contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea de Asociados y las convocadas por el director ejecutivo.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM" y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Dar el visto bueno de las cuentas de los bancos e informes económicos.
- k) Informar al Director Ejecutivo sobre la gestión financiera.
- l) Solicitar al Director Ejecutivo reunirse, cuando este lo estime conveniente ante irregularidades.
- m) Realizar y presentar al Director Ejecutivo, los inventarios de la Fundación Familia y Futuro dos veces en el año, el primero el 30 de



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

junio y el segundo el 31 de diciembre de cada año; así mismo, realizar y presentar al Director Ejecutivo los balances cada seis meses.

n) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

PARÁGRAFO: Cuando el revisor fiscal abandone sus funciones sin causa justa, el Director Ejecutivo, debe elegir su reemplazo por el resto del periodo para el cual fue elegido.

ARTICULO 34°. DESIGNACIÓN. —Se nombra como Revisor Fiscal a Nombre: Jose Nestor Yate Cupitra, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.372.242, expedida en Ibagué, con Tarjeta Profesional No. T.P.: 46478-T, quien manifiesta aceptación al cargo y ejercerá sus funciones y ostentarán el cargo hasta cuando se designe y efectúe el registro correspondiente de cualquier nuevo nombramiento.

CAPITULO V
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 35°. La fundación se disolverá y liquidará:

1. Por voluntad de los Constituyentes o fundadores.
2. Por muerte de los constituyentes o fundadores.
3. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas.
4. Por orden de autoridad competente.
5. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio de la Fundación en más del (50%) cincuenta por ciento.
6. Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria.

ARTICULO 36°. Decretada la disolución, El Director Ejecutivo procederá a nombrar liquidador o liquidadores quien actuará conforme lo dispone el artículo 238 del código del comercio. Mientras no se hagan dichos

Contacto: fundacionfamiyafuturo@hotmail.com
3165335743-3173758042



FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO
NIT. 900916893-7

nombramientos, actuará el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

ARTICULO 37º. LIQUIDACIÓN. Disuelta la FUNDACION FAMILIA Y FUTURO "FUNDAFAM", se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma indicada en la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la liquidación. El nombre de la Fundación, una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar el proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos previstos en el Código de Comercio, podrá evitarse la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso según la causal ocurrida, siempre y cuando se efectúen dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Terminado el trabajo de liquidación si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en donación a otra entidad sin ánimo de lucro.

FIRMA CONSTITUYENTE

Mauricio Mujillo Gutiérrez
C.C. 1.110.500.513 de Ibagué

Contacto: fundacionfamiliayfuturo@hotmail.com

3165335743-3173758042